

da el acta anterior, dió cuenta del expediente
 instruido á instancia de Simón
 Gobernador Olaya de esta Villa, morador
 en la Penilla, en solicitud de que se le
 conceda terreno como sobrante de la vía
 pública para edificar un cuerpo de casa
 contiguo á la suya propia, situada en di-
 cha diputación de Penilla, cuyo expedien-
 te quedó suspenso en tramitación en in-
 co de Mayo de mil ochocientos ochenta
 y tres, á consecuencia de que el mencionado te-
 rreno abgaba derecho de propiedad de Juan
 del Tolano, en vista de un expediente perso-
 nal, que instruyó ante el juzgado de pri-
 mera instancia de este partido, en instan-
 cia de siete de Julio de mil ochocientos se-
 tenta y tres, cuyo documento quedó en la
 sus estado con la providencia ó sentencia de
 dicho juzgado en veinte y ocho de Abril
 de mil ochocientos ochenta y dos, á consecuen-
 cia del interdicto de no volver á decirlo que
 no tenía el Juan del Tolano, por lo cual se fa-
 lló contra él y condenación de costas. En
 este estado del expediente, se comisionó á los
 Regidores presentes en esta sesión Don Juan
 Sanchez y Don Juan Antonio Alcaraz para que
 constituyéndose en el terreno y sin perjuicio
 de tercero fijasen la cantidad de terreno ne-
 cesario para la edificación del cuerpo de ca-
 sa que solicita Simón Gobernador Olaya
 contiguo á otra edificada de su propiedad, to-
 do con objeto de que el Ayuntamiento acuer-
 de lo que tenga por conveniente.

Los Señores Concejales, en vista de la
 expuesto ^{del} tener presente y enterada del

terreno para
 edificar.